

camente en cuanto se refiere a la franquicia postal, la vigencia del Decreto N° 133 de fecha 23 de octubre de 1963, mediante el cual se concede franquicia postal y telegráfica al Servicio Social Cristiano de Iglesias Dominicanas.

Art. 2.—Envíese al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, años 122º de la Independencia y 103º de la Restauración.

HECTOR GARCIA GODOY

Decreto N° 351, que Encarga interinamente de la Dirección del Instituto Agrario Dominicano, al Dr. Félix Jiménez Herrera, Secretario General de dicho Instituto.

(G. O. N° 8959, del 8 de Diciembre de 1965)

HECTOR GARCIA GODOY
Presidente Provisional de la República Dominicana

NUMERO 351

VISTA la Ley 5879, de fecha 27 de abril de 1963, sobre Reforma Agraria, modificada por la Ley N° 17, del 21 de septiembre de 1965;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 3 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—El Dr. Félix Jiménez Herrera, Secretario General del Instituto Agrario Dominicano, asumirá a título de Encargado, la Dirección de dicho Instituto mientras dure la au-

sencia en el exterior del Agrónomo Pedro M. Vargas Santana, Subdirector General, Encargado de la Dirección.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, años 122º de la Independencia y 103º de la Restauración.

HECTOR GARCIA GODOY

Decreto N° 352, que extiende por dos años más la franquicia postal y telegráfica concedida al Patronato de Lucha Contra la Lepra.

(G. O. N° 8959, del 8 de Diciembre de 1965)

HECTOR GARCIA GODOY

Presidente Provisional de la República Dominicana

NUMERO 352

VISTOS los artículos 100 de la Ley de Comunicaciones Postales, del 4 de noviembre de 1963, y 69 de la Ley sobre Vías de Comunicación N° 1474, del 22 de noviembre de 1938;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 3 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se extiende por el término de dos años más, la vigencia del decreto N° 303, de fecha 10 de diciembre de 1963, mediante el cual se concede franquicia postal y telegráfica al Patronato de Lucha Contra la Lepra.

Art. 2.— El Presente decreto entrará en vigencia a partir del vencimiento del plazo de dos años establecido en el decreto anterior.

Art. 3.— Envíese al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones para los fines correspondientes.